

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/COMTD/SE/W/7
4 de noviembre de 2002

(02-6055)

Comité de Comercio y Desarrollo
Reunión específica

Original: inglés

PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS Y RESPUESTAS INICIALES EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS QUE FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE LA OMC WT/COMTD/SE/W/3

Preguntas formuladas por los Estados Unidos
en relación con las pequeñas economías

I. NORMAS ANTIDUMPING Y DERECHOS COMPENSATORIOS

Propuesta 1: Las normas y procedimientos de los Acuerdos pertinentes deberían abordar las circunstancias en que se encuentran las pequeñas economías. Algunas normas que preocupan a muchas economías pequeñas incluyen prescripciones en materia de notificación; normas para la aplicación de medidas antidumping y compensatorias; procedimientos de investigación y evaluaciones, con inclusión de los cálculos del margen de dumping y del beneficio derivado de las subvenciones, los principios de relación causal y la definición de rama de producción nacional. También debería reconocerse explícitamente que si las pequeñas economías no poseen los recursos necesarios para mantener una "autoridad competente", podrán designar un órgano regional como autoridad competente en lo que a ellos se refiera.

Respuesta/Solicitud de información

- Agradeceríamos que aclararan qué se entiende por "abordar las circunstancias en que se encuentran las pequeñas economías". Somos sensibles a las sugerencias que atenuarían los requisitos para una enérgica aplicación.
- Aunque el aspecto regional plantea algunos problemas institucionales, desearíamos estudiar esta idea más a fondo. ¿Sería la autoridad regional responsable de todas las cuestiones relacionadas con las normas de la OMC? ¿Cabe entender que se trata de una autoridad centralizada que se encargue de los procedimientos antidumping de toda la región en su conjunto, o bien que esa autoridad llevará a cabo exámenes en relación con un país determinado?
 - Los administradores de las normas comerciales deberían reflexionar sobre esta cuestión. Sugerimos que esta cuestión se plantee en los debates del grupo sobre las normas.

II. SIMPLIFICACIÓN DEL ARTÍCULO XIX (SALVAGUARDIAS)

Algunas normas que preocupan a muchas pequeñas economías incluyen las disposiciones que tratan de la definición de la rama de producción nacional; daño grave; investigaciones; prescripciones en materia de notificación; principio de relación causal y de no atribución; y el derecho de compensación y/o retorsión.

Respuesta/Solicitud de información

- El artículo XIX ya reconoce las preocupaciones de los países en desarrollo cuando se adoptan medidas de salvaguardia. No obstante, nos preguntamos, como en el caso de las sugerencias en relación con los derechos antidumping, si la revisión de las normas es la mejor forma de proceder.
- Sería útil que los Miembros aclarasen la naturaleza precisa del problema real que se plantea en este caso.

III. OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO (OTC) Y MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS (MSF)

Propuesta 1: Ayuda para el cumplimiento de los reglamentos técnicos, incluida la transferencia de tecnología y la asistencia financiera.

Respuesta/Solicitud de información

- Es muy positivo que una pequeña economía exportadora sea consciente de sus necesidades para identificar los problemas específicos a los que se enfrentará o es posible que se enfrente para cumplir los reglamentos técnicos de otro Miembro. (No obstante, creemos que esta cuestión sólo presenta interés para los países en desarrollo. ¿Qué ocurre en el caso de que se quiera exportar al Brasil o la India?)
- Por razones prácticas, nos preguntamos si no existe otro modo de abordar este problema. Sería preferible que las pequeñas economías se centraran en la **notificación** de las medidas OTC y MSF propuestas y encontraran el modo de realizar observaciones sobre sus posibles problemas durante un período de observación. Esto puede dar lugar a que los organismos de reglamentación consideren enfoques alternativos para facilitar el cumplimiento por parte de las pequeñas economías. Es mucho más difícil modificar un reglamento una vez aprobado.

Propuesta 2: Flexibilidad para cumplir los plazos y las prescripciones en materia de notificación.

Respuesta/Solicitud de información

- Sería útil saber, más específicamente, cuáles son los "plazos" y las prescripciones en materia de "notificación" que plantean problemas y no están ya contemplados en las actuales flexibilidades. Ya se ha incorporado cierto grado de flexibilidad en ambos Acuerdos.
- Nos interesan las soluciones prácticas encontradas para los casos en que hayan podido plantearse problemas en el pasado.

Propuesta 3: Los órganos regionales pueden ser designados autoridad competente.

Respuesta/Solicitud de información

- Es interesante la idea de "designar" un órgano regional para que represente a una pequeña economía como autoridad competente para la aplicación de las disposiciones de los Acuerdos OTC y MSF. No obstante, necesitamos más información para entender, en la práctica, lo que esto puede suponer. Desearíamos comprender mejor las siguientes ideas:
 - ¿Se prevé, por ejemplo, la puesta en común de recursos para el funcionamiento de los servicios de información y los procedimientos de notificación?

- ¿Qué ocurre con la participación en organismos internacionales de normalización?
- ¿Se prevé la vigilancia del cumplimiento en el plano nacional por parte de las autoridades que establecen medidas OTC y MSF? ¿Cómo puede un órgano regional tener autoridad sobre esas instituciones nacionales? Sería útil ampliar la información para aclarar algunas de estas cuestiones.

IV. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Nota: Creemos que todas estas cuestiones pueden abordarse mejor en las negociaciones sobre el ESD, o en otros contextos, como se indica *infra*.

Propuesta 1: Aclarar el significado del término interés sustancial.

Respuesta/Solicitud de información

- Esta cuestión se está debatiendo también en el Comité de Acceso a los Mercados, como se exige en los debates relativos a la aplicación.

Propuesta 2: Facilitar los derechos de terceros.

Respuesta/Solicitud de información

- Observamos que esta cuestión ya está siendo debatida en el marco de las negociaciones sobre el ESD. Deseamos seguir trabajando sobre esta cuestión en esas negociaciones.

V. ASISTENCIA TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD: FONDOS PARA ESTABLECER MISIONES EN GINEBRA, INCLUIDA LA IDEA DE COMPARTIR RECURSOS

Respuesta/Solicitud de información

- Estaríamos dispuestos a debatir el modo de aumentar la eficacia de la asistencia técnica, incluidas las ideas para compartir recursos.

VI. PROMOCIÓN DE LAS PEQUEÑAS ECONOMÍAS IDENTIFICADAS COMO PAÍSES MENOS ADELANTADOS (PMA)

Algunas pequeñas economías son también países menos adelantados que un día pueden perder esa condición. Dados los problemas que les son inherentes, las pequeñas economías se verían especialmente afectadas por la retirada súbita de las ventajas que la OMC concede a los PMA.

Propuesta: Se deberían concebir y acordar disposiciones que permitan una transición fluida en la OMC a las pequeñas economías que dejen de tener la condición de PMA.

Respuesta/Solicitud de información

- Deseáramos estudiar esta idea más a fondo.
- ¿Prevé la propuesta una transición que incluya puntos de referencia para la adopción gradual de las obligaciones ordinarias de la OMC? En nuestra opinión, la transición debería incluir esa adopción gradual para que su eficacia sea óptima para los PMA.

Respuestas iniciales a las preguntas formuladas por los Estados Unidos
en la Reunión específica del Comité de Comercio y Desarrollo
celebrada el 1º de julio de 2002

Normas antidumping y derechos compensatorios

Pregunta 1

Agradeceríamos que aclararan lo que se entiende por "abordar las circunstancias en que se encuentran las pequeñas economías".

Respuesta

Las circunstancias de las pequeñas economías con administraciones reducidas se esbozan en la primera comunicación al Comité de Comercio y Desarrollo (SE/W/1/Rev.1, párrafo 12). Nuestros países tienen administraciones reducidas con una capacidad muy limitada para formular, administrar y aplicar políticas comerciales. En el contexto de los derechos antidumping y los derechos compensatorios, algunas pequeñas economías con administraciones reducidas han establecido una capacidad comercial correctiva en sus administraciones; otras no han podido establecerla. Esto limita su capacidad para imponer derechos antidumping y derechos compensatorios y para responder eficazmente a las situaciones en las que sus propias exportaciones son objeto de medidas especiales en los mercados extranjeros. En los países en los que se han establecido esas unidades, su capacidad para aprovechar las medidas correctivas disponibles en el marco de las normas actuales de la OMC ha sido muy limitada. La capacidad y habilidad para gestionar esas complejas cuestiones por parte de los Miembros de la OMC más importantes tiene su origen en la ventaja comparativa que les proporciona el hecho de enfrentarse cada año a un gran número de casos de ese tipo. Si bien la asistencia técnica y la capacitación desempeñan un importante papel en el desarrollo de la capacidad institucional, los abrumadores retos administrativos que plantea el reducido tamaño de la administración en muchas economías pequeñas exige un mayor grado de flexibilidad del sistema multilateral de comercio.

Además, algunas economías muy pequeñas tienen administraciones tan reducidas que no podrían utilizar esos instrumentos.

Pregunta 2

¿Sería la autoridad regional responsable de todas las cuestiones relacionadas con las normas de la OMC?

Respuesta

El alcance de la competencia de la autoridad regional dependería también del mandato que le asignen sus miembros.

Pregunta 3

¿Significa esto una autoridad centralizada que se encargue de los procedimientos antidumping de toda la región en su conjunto, o que lleve a cabo exámenes en relación con un país determinado?

Respuesta

La autoridad centralizada o competente iniciaría sus actuaciones a petición de un miembro respecto de su país.

Salvaguardias - Artículo XIX

Pregunta 4

El artículo XIX ya reconoce las preocupaciones de los países en desarrollo cuando se adoptan medidas de salvaguardia. No obstante, nos preguntamos, como en el caso de las sugerencias en relación con los derechos antidumping, si la revisión de las normas es la mejor forma de proceder.

Respuesta

Las normas por las que se rigen las medidas de salvaguardia en el contexto del artículo XIX, así como las medidas antidumping y compensatorias prevén un proceso de examen interno. El conjunto de normas, negociado entre países más grandes para ajustarse a sus propias necesidades, entraña procedimientos engorrosos, evaluaciones complejas y el compromiso de establecer una importante infraestructura administrativa. Los principales obstáculos de procedimiento para la aplicación de las medidas de salvaguardia se refieren al alcance de los procedimientos de investigación y la notificación; las gravosas prescripciones en materia de notificación; y las obligaciones en materia de celebración de consultas que pueden ampliarse a los procedimientos de solución de diferencias.

Basándose en la experiencia con las disposiciones sobre salvaguardias y las complejas y onerosas obligaciones exigidas para su aplicación, las pequeñas economías consideran que es fundamental revisar las normas y procedimientos actuales para garantizar el acceso efectivo de esos Miembros a las disposiciones sobre salvaguardias de que disponen los Miembros más importantes de la OMC.

Toda revisión de las disposiciones del artículo XIX debería perseguir los siguientes objetivos:

- requisitos y procedimientos en materia de notificación y consulta mínimos sobre la base de los disponibles en el marco del párrafo b) del artículo VIII en condiciones similares a las concedidas a los PMA;
- simplificación de los procedimientos de investigación adecuados a las circunstancias de las pequeñas economías, es decir, sin prestar excesiva atención a las prescripciones en materia de notificación en relación con la demostración de las condiciones que han de cumplirse para la aplicación de medidas de protección especiales;
- normas menos exigentes para la aplicación de medidas especiales que requieran la constatación de la existencia de daño "material" en vez de daño "grave" sin necesidad de demostrar una "evolución imprevista"; ofrezcan una mayor libertad al aplicar los principios de relación causal y de no atribución teniendo en cuenta las circunstancias particulares de las autoridades de administración; establezcan una medida de flexibilidad a la hora de definir el concepto de "rama de producción nacional" para incluir los productores de insumos de las pequeñas economías; y simplifiquen las determinaciones de dumping y subvenciones, cuando no prescindan de ellas;
- distintas normas de examen en los procedimientos de solución de diferencias; a saber, no deberá realizarse un examen *ex novo* de la prueba, y las opiniones de las autoridades competentes no sustituirán las conclusiones de los grupos especiales o las del FMI -si se parte de una interpretación rigurosa del artículo XV del GATT de 1994-;

- medidas provisionales que permitan el recurso a restricciones cuantitativas según el carácter más o menos inmediato de las medidas correctivas. No debería exigirse a las pequeñas economías que justificaran claramente la razón de que las medidas basadas en el precio no sean adecuadas;
- la duración y el examen de la medida deberían estar ligados al logro de los objetivos para los que la medida se impone y no a un número de años absoluto;
- el derecho de compensación y/o retorsión no deberá ejercerse durante un período mínimo -al menos durante los tres primeros años de vigencia de la medida-.

Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) y Medias Sanitarias y Fitosanitarias (MSF)

Pregunta 5

Es muy positivo que una pequeña economía exportadora sea consciente de sus necesidades para identificar los problemas específicos a los que se enfrentará o es posible que se enfrente para cumplir los reglamentos técnicos de otro Miembro. No obstante, creemos que esta cuestión sólo concierne a los países en desarrollo. ¿Qué ocurre en el caso de que se quiera exportar al Brasil o la India? (Propuesta 1 de las pequeñas economías sobre la cuestión.)

Respuesta

Las pequeñas economías se enfrentan continuamente a limitaciones técnicas y financieras a la hora de cumplir los reglamentos técnicos y normas de otros países. Estas limitaciones no son las mismas a las que se enfrentan los exportadores de los países desarrollados. Además, el artículo 11 del Acuerdo OTC pide a los Miembros que presten asistencia técnica a los países en desarrollo en las condiciones que se decidan de común acuerdo.

Pregunta 6

"Sería preferible que las pequeñas economías se centraran en la notificación de las medidas OTC y MSF propuestas y encontrarán el modo de realizar observaciones sobre sus posibles problemas durante un período de observación."

Respuesta

De conformidad con el Anexo III del Acuerdo OTC, los Miembros disponen de 60 días para realizar observaciones sobre los proyectos de reglamento. Las pequeñas economías no tienen capacidad para analizar el gran volumen de reglamentos que se envían a unas instituciones pequeñas, o con frecuencia inexistentes, encargadas de los OTC. Además, muchas economías pequeñas no tienen una misión en Ginebra e incluso las que sí la tienen no disponen de recursos suficientes para asistir a las reuniones relativas a los OTC.

Pregunta 7

Sería útil saber, más específicamente, qué "plazos" y qué prescripciones en materia de "notificación" plantean problemas y no están ya contemplados en las actuales flexibilidades. Ya se ha incorporado cierto grado de flexibilidad en ambos Acuerdos (Propuesta 2 de las pequeñas economías sobre la cuestión.)

Respuesta

Las pequeñas economías, con administraciones reducidas, tienen dificultades con todas las notificaciones y plazos.

Pregunta 8

¿Se prevé, por ejemplo, la mancomunidad de recursos para el funcionamiento de los servicios de información y los procedimientos de notificación? (Propuesta 3 de las pequeñas economías sobre esta cuestión: los órganos regionales pueden ser designados como autoridad competente.)

Respuesta

Una de las ventajas de ese enfoque sería la puesta en común de recursos, si bien se necesitaría asistencia financiera para desarrollar la capacidad de esos órganos regionales.

Pregunta 9

¿Qué se puede decir de la participación en organismos internacionales de normalización?

Respuesta

Esto dependería del mandato dado al órgano regional. No obstante, se necesitarían recursos financieros para participar en los organismos internacionales de normalización.

Pregunta 10

¿Se prevé la vigilancia del cumplimiento en el plano nacional por parte de las autoridades que establecen medidas OTC y MSF? ¿En qué modo podría un órgano regional ejercer su autoridad sobre esas instituciones nacionales?

Respuesta

Si bien el órgano regional competente podría ser responsable de determinadas acciones específicas, cada uno de los Miembros de la OMC es responsable de la vigilancia, el cumplimiento y las obligaciones en el ámbito nacional. Existe la posibilidad de que los órganos regionales funcionen conjuntamente con cualquier capacidad existente en el ámbito nacional.

Solución de diferencias

Pregunta 11

Aclarar el significado de interés sustancial (Propuesta 1 de las pequeñas economías sobre esta cuestión).

Esta cuestión se está debatiendo también en el Comité de Acceso a los Mercados, como se exige en los debates relativos a la aplicación (Propuesta 2: Facilitar los derechos de terceros).

Observamos que esta cuestión ya está siendo debatida en el marco de las negociaciones sobre el ESD. Deseamos seguir trabajando sobre esta cuestión en esas negociaciones.

Respuesta

Las pequeñas economías toman nota de que se han presentado propuestas interesantes sobre los derechos de terceros en las negociaciones sobre el ESD y tienen también la intención de participar en esas negociaciones. Consideramos que lo que realmente preocupa respecto de los derechos de terceros es la necesidad de medidas de trato especial y diferenciado para las pequeñas economías que participen como terceros en un procedimiento de solución de diferencias. Debería darse la oportunidad a las pequeñas economías de participar como terceros en las consultas y en los procedimientos de solución de diferencias.

Asistencia técnica y creación de capacidad: Fondos para establecer misiones en Ginebra, incluida la idea de compartir recursos

Pregunta 12

Estaríamos dispuestos a debatir el modo de aumentar la eficacia de la asistencia técnica, incluidas las ideas para compartir recursos.

Respuesta

Las pequeñas economías observan la amplia comunicación sobre asistencia técnica y creación de capacidad presentada por el Grupo Africano al Comité de Comercio y Desarrollo y tienen previsto participar en esos debates.

Las pequeñas economías presentarán propuestas y participarán en los debates sobre la representación conjunta y la utilización común de recursos. Las pequeñas economías acogen con satisfacción la respuesta de los Estados Unidos sobre la utilización común de recursos.

Promoción

Pregunta 13

¿Prevé la propuesta una transición que incluya puntos de referencia para la adopción gradual de las obligaciones ordinarias de la OMC? En nuestra opinión, la transición debería incluir esa adopción gradual con objeto de tener una eficacia óptima para los PMA. (Propuesta - Se deberían concebir y acordar disposiciones que permitan una transición fluida en la OMC a las pequeñas economías que dejen de tener la condición de PMA.)

Respuesta

Sí, acorde con su situación y nivel de desarrollo.
